

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha:
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción.. 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción..... 1'00 —
Idem oficiales ídem ídem..... 0'50 —
Idem particulares..... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La aplicación del Estatuto Municipal a los expedientes de conversión de inscripciones intransferibles de la Deuda Pública pertenecientes a los Ayuntamientos, en títulos al portador, suscitó algunas dificultades, basadas en la imposibilidad de acudir al «referendum» en ciertos casos en que dicho Cuerpo legal lo establece como requisito inexcusable.

Aunque zanjadas muchas dificultades por los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre último, surgen otras que obedecen al erróneo supuesto de considerar vigentes determinadas Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, que indudablemente perdieron toda eficacia desde la publicación del Estatuto Municipal, conforme a la disposición final del mismo. Y para evitarla, y como complemento a los mencionados Reales decretos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los acuerdos municipales de conversión de inscripciones intransferibles de la Deuda Pública en títulos al portador tendrán la condición legal de acuerdos de enajenación de dichos valores, y serán valederos y eficaces siempre que se acomoden a las condiciones y requisitos que en cada caso exige el vigente Estatuto Municipal.

Mientras no esté ultimado el Censo electoral, siempre que, conforme al mencionado Cuerpo legal, deba acudirse al «referendum» será preciso cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre último.

2.º Los acuerdos a que se refiere el artículo anterior deberán comunicarse por el respectivo Ayuntamiento a la Dirección General de la Deuda Pública y Clases Pasivas, a fin de que este Centro directivo proceda inmediatamente a realizar la conversión y a remitir los nuevos títulos al portador a la respectiva Delegación de Hacienda. Esta hará entrega de dichos títulos a la Corporación Municipal tan pronto como expresa o tácitamente haya aprobado el presupuesto municipal en que figuren las sumas que haya de producir la enajenación de aquéllos.

3.º Con arreglo a la disposición final del Estatuto Municipal, carecen de vigor y están derogados las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 13 de Septiembre de 1859, 3 de Febrero de 1879, 25 de Octubre de igual año y cualesquiera otras disposiciones legales, reglamentarias o ministeriales que se opongan a lo preceptuado en dicho Cuerpo legal y en esta Real orden.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1924.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que la Real orden de 3 del actual (D. O. núm. 274), por la que se concede la admisión de plazos de cuota militar, se entienda rectificada en el sentido de que sólo están comprendidos aquellos individuos que dejaron de verificarlo dentro del plazo que otorgaba la Real orden de 27 de Octubre último (D. O. número 242).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor ...

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Año de 1924-25

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excelentísima Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferido		
1.º Administración provincial...	80.000	—	—	80.000
2.º Servicios generales.....	5.000	—	—	5.000
3.º Obras obligatorias.....	50.000	—	—	50.000
4.º Cargas.....	200.000	—	—	200.000
5.º Instrucción pública.....	5.000	—	—	5.000
6.º Beneficencia.....	500.000	—	—	500.000
7.º Corrección pública.....	47.000	—	—	47.000
8.º Imprevistos.....	—	—	2.000	2.000
9.º Nuevos establecimientos.....	1.500	—	—	1.500
10 Carreteras.....	50.000	—	—	50.000
11 Obras diversas.....	3.000	—	—	3.000
12 Otros gastos.....	17.000	—	—	17.000
13 Resultas.....	30.000	—	—	30.000
TOTAL.....	988.500	—	2.000	990.500

Madrid, 5 de Noviembre de 1924.

A la Comisión Provincial,
El Presidente,
Felipe Salcedo

El Contador,
Eugenio Rianza

Sesión de 14 de Noviembre de 1924.—La Diputación Provincial, conforme.
(Núm. 3.107)

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión del día 19 de Noviembre de 1924, que se publica a los efectos del artículo 64 de la Ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de Octubre de 1917. Aprobar el acta de la sesión anterior.

(Continuación)

Quedar enterada de los pliegos presentados al concurso de terrenos para el nuevo Hospicio por D. Juan y don Zacarías Esquerdo, D. Alfredo Rocky, D. Telmo Lacasa, D. Pedro Orcasitas Ruiz, D. Melitón Asenjo y otros vecinos de Fuencarral; D. Luis Page y doña Eloisa Page de Calonge, y don Juan Martínez Seco, y disponiendo se dé cuenta de los mismos a la Diputación.

Quedar enterada de que por el Inspector conductor de dementes, D. Andrés de Goitia, han sido ingresadas en arcas provinciales 3.886'67 pesetas de la propiedad del demente Gervasio Cano Herradón, depósito que estaba constituido en el Manicomio de Valladolid, en cuyo Establecimiento está recluido el enfermo por cuenta y a cargo de la provincia de Madrid, como natural de la misma.

Quedar enterada del oficio del Administrador del Instituto «Pedro Mata», de Reus, en que interesa que esta Diputación se haga cargo del demente ex militar Santos Cancedo León y del reintegro de las estancias causadas por el mismo en dicho Instituto, y estar a lo ya acordado por la Corporación en sus sesiones de 21 de Marzo, 22 de Abril y 19 de Mayo del corriente año de 1924.

Quedar enterada de la instancia de doña Elvira Ramos, en la que solicita que la Diputación se haga cargo del demente, su esposo, Andrés Babe Botana, en el Manicomio de Varones de Ciempozuelos, donde se encuentra, por carecer de medios de fortuna para seguir abonando la pensión, y que esto comprobado y visto el enfermo es natural de Madrid, la Corporación se hará cargo de él, pero en el Manicomio de Valladolid, donde actualmente tiene sus dementes esta provincia de Madrid.

Quedar enterada de la instancia de D. Vicente Martín Martínez en que solicita que la Diputación se haga cargo en el Manicomio de Señoras de Ciempozuelos de su hermana demente doña Teresa Narcisca Martín Martínez, natural y vecina de Madrid, recluida actualmente en el Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, y donde no puede seguir sufragando la pensión por haber venido a peor fortuna, accediendo a lo interesado por el solicitante.

Quedar enterada y hacerse cargo por cuenta de esta Corporación en el Manicomio de Señoras de Ciempozuelos, donde hace tiempo se encuentra recluida, de la religiosa demente Sor Verónica de la Rosa Corrales, en el siglo Eloisa, según solicita la Abadesa de Religiosas Capuchinas pobres de la Villa de Pinto.

Aprobar la cuenta rendida por el Inspector conductor de dementes, don Andrés de Goitia, de los gastos causados por la conducción de doce alienados desde la Sala de Observación del Hospital Provincial al Manicomio de Valladolid, y declarar de abono su importe, que asciende a 471,60 pesetas.

Hacerse cargo, en el Manicomio de Valladolid, según interesa la Diputación Provincial de Vizcaya, del de-

mente natural de esta provincia de Madrid, Juan José Esteban Manso, e interesar, a la vez, de dicha Diputación que en justa reciprocidad y con arreglo a derecho se haga cargo en el mencionado Manicomio de Valladolid de los dementes Eduardo Fausto Expósito y Severina Evarista Dolores Moya Fernández, naturales de la provincia de Vizcaya, y que indebidamente e tan a cargo de esta de Madrid.

Contestar al oficio de la Diputación Provincial de Málaga, en que interesa que la de Madrid se haga cargo de la demente Micaela Daimaiseres Argenil, que dice ser de esta Corte, y que se la reintegren las estancias que cause; que la Diputación de Madrid aceptará el mencionado cargo siempre y cuando que la de Málaga haga igual en cuanto a los alienados Francisco Elster Alcalá del Olmo, Agustina Huart Segalerva, Jerónima Virnes Dorado, María Angeles López Negrete y Juana María García Rebollo, que son de dicha provincia y están a cargo indebidamente de esta de Madrid, y que previamente justifique la naturaleza y obligación del cargo que interesa.

Acceder a lo solicitado por la reverenda Madre Superiora del Manicomio de Señoras de Ciempozuelos y que dejen de refrendarse, cual ahora se hace, por la Alcaldía de dicha Villa, las cuentas de estancias de las alienadas pobres de esta provincia que mensualmente rinde el mencionado Establecimiento.

Contestar al oficio del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia en el que interesa, a petición del Comandante General de Ceuta, que esta Diputación se haga cargo del declarado inútil por demente, soldado del Tercio Extranjero, Angel Muñoz Cobos, que no tiene inconveniente la Corporación de aceptar el cargo que se pretende siempre que previamente se justifique la obligación de él y se aporte la documentación ordenada al efecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

No acceder a lo interesado por doña Rafaela Crespo Fernández que solicita que la Diputación se haga cargo del sostenimiento en el Manicomio de Señoras de Ciempozuelos, donde actualmente está como pensionista, de su hermana la demente Josefina Crespo Fernández, mientras no se complete el expediente con la documentación necesaria para resolverlo y demostrativa de la obligación del cargo.

Aprobar la cuenta rendida por el funcionario de esta Diputación, don Enrique Vivanco Torres, de los gastos causados por la conducción de siete dementes desde los Manicomios de Ciempozuelos y Valladolid a los de Salamanca y Zamora, provincias de la naturaleza de los enfermos, efectuada en los días 28, 29, 30 y 31 de Agosto del corriente año, y declarar de abono el importe de la misma, que asciende a 510,55 pesetas.

Acordar, de conformidad con la moción del Negociado, elevar las 7,50 pesetas y 5 pesetas que por día cobran por dietas y jornal, respectivamente, el funcionario y los mozos encargados de los traslados que se verifican por ferrocarril de dementes a otros Manicomios, a 15 y 10 pesetas.

Aprobar la cuenta rendida por el funcionario de esta Diputación, D. Enrique Vivanco Torres, de los gastos causados con las conducciones de una alienada desde la Sala de Observación del Hospital Provincial al Manicomio de Señoras de Ciempozuelos, de siete dementes desde este Manicomio a la

dicha Sala de Observación para ser trasladados a las provincias de su naturaleza, y de tres dementes desde la repetida Sala de Observación al Manicomio de Toledo, provincia de su naturaleza, verificadas en los días 12 y 13 del mes de Septiembre del actual año, declarando de abono el importe de dicha cuenta, que asciende a 148,20 pesetas.

Aceptar el pago de estancias y cargo del demente Ramón Montoro Morilla que interesa la Diputación de Navarra, previa la justificación de la obligación y siempre que dicha Diputación, a su vez, se haga cargo del sostenimiento y pago de estancias causadas y abonadas indebidamente por esta de Madrid de los alienados naturales de Navarra Martín Gortarán Iraceas y Honorato Redal Etayo.

Aprobar la cuenta rendida por el funcionario D. Ildefonso Rodríguez Garay de los gastos causados en la conducción de 20 dementes al Manicomio de Valladolid: cuatro, a cargo de dicha provincia; uno, a la de Vizcaya; cuatro, a la de Logroño, y cuatro a la de Zaragoza, en total, 33 dementes, declarando de abono el importe total de dicha cuenta ascendente a 1.446,55 pesetas.

Contestar a la Diputación Provincial de Navarra en la nueva reclamación que dirige por conducto de los respectivos Gobernadores relacionada con estancias causadas en el Manicomio de la misma por el demente Alfonso García Sevilla, que en próxima fecha se le remitirán las certificaciones acreditativas de su obligación al cargo de los dementes Honorato Redal Etayo y Martín Gortarán Iraceas, naturales de dicha provincia, y cuyas estancias viene sufragando esta de Madrid, y que se esté a lo acordado en anterior análoga reclamación en cuanto al cargo del referido demente.

(Continuará)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 26 de Noviembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la sustitución del empedrado actual por el pavimento de asfalto comprimido monolítico en las calles de Santa Brígida y Cañizares.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1921, para la contratación de servicios municipales.

Madrid, 6 de Diciembre de 1924.

El Secretario,

F. Ruano

(E.—780)

Secretaría.—Negociado 5.º

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 19 del actual, se ha servido acordar la provisión por concurso reglamentario de la tercera Sección farmacéutica del distrito del Hospital, vacante por dimisión del que la desempeñaba, entre los Farmacéuticos establecidos en el referido distrito.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándolas durante los días y horas hábiles en el Registro general, acompañadas de la licencia de apertura, recibo corriente de contribución y relación de méritos y servicios.

Y dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente que se cumpla lo acordado, se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Noviembre de 1924.

El Secretario,

Francisco Ruano

(Núm. 3.209)

(O.—255)

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesión de 19 del actual, se ha servido acordar la provisión por concurso reglamentario de la primera Sección farmacéutica de la Beneficencia Municipal del distrito de Chamberí, vacante por dimisión del que la desempeñaba, entre los Farmacéuticos establecidos en el referido distrito.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándolas durante los días y horas hábiles en el Registro general, acompañadas de la licencia de apertura, recibo corriente de contribución y relación de méritos y servicios.

Y dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente el cumplimiento de lo acordado, se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Madrid, 29 de Noviembre de 1924.

El Secretario,

Francisco Ruano

(Núm. 3.210)

(O.—256)

La excelentísima Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el 19 del actual, se ha servido acordar la provisión por concurso reglamentario de la Sección 2.ª farmacéutica del distrito del Hospicio, vacante por traspaso entre los Farmacéuticos establecidos en el referido distrito.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Alcalde Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándolas durante los días y horas hábiles en el Registro general, acompañadas de la licencia de apertura, recibo corriente de contribución y relación de méritos y servicios.

Y dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente el cumplimiento de lo acordado, se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Noviembre de 1924.

El Secretario,

Francisco Ruano

(Núm. 3.211)

(O.—257)

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Minas

Esta Administración hace saber a los señores que a continuación se expresan que ignorándose en absoluto sus actuales domicilios se les notifica por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 8.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Septiembre de 1912, para que sus descubiertos por el impuesto de canon de superficie de sus minas correspondientes al año actual lo satisfagan antes de transcurrir el 31 de Diciembre próximo; en la inteligencia que, de no verificarlo, sin más aviso, serán caducadas las concesiones de las mismas, según lo dispuesto por el artículo 21 del vigente Reglamento del Ramo.

NOMBRES	MINAS	TERMINO	Pesetas
Juan Salinas.....	Amy 1.º.....	Bustarviejo.....	492 —
Miguel Martínez.....	Alicia Kowaki...	Canillejas.....	180 —
Narciso Mauri.....	El Descubido.....	Garganta.....	270 —
Manuel Fernández Golfín...	Providencia.....	Garganta.....	72 —
Antonia Montes.....	Luis Antonio.....	Colmenar Oreja..	180 —
Antonio Herrera.....	Uruguay.....	Colmenar Arroyo.	600 —
	Odila.....	Colmenar Arroyo.	600 —
Antonio Herrera Cazorla...	San Antonio.....	Colmenar Arroyo.	1.500 —
	San Pedro.....	San Martín Valdeiglesias.....	1.500 —
Sociedad General Barcelonesa; Representante, D. Eugenio Labarnier.....	Sebastián.....	Galapagar y Colmenarejo.....	950 —
	Aurora.....	Colmenarejo.....	150 —
	María.....	Galapagar.....	345 —
Joaquín Lafuerza.....	María Luisa.....	Gargantilla.....	900 —
Mercedes Gil.....	La Mejorada.....	Mejorada Campo.	254 —
José Alberniz.....	Consteló.....	Chinchón.....	75 42
	San Marcos.....	Chinchón.....	50 28
Angel Hernández.....	Angelito.....	Gargantilla.....	120 —
Sociedad Madrileña.....	La Madrileña....	Robledo Chavela.	615 —
Santos Fernández o hijo Francisco.....	Los Santos.....	Lozoyuela.....	60 —
Antonio Viso.....	Nuestro Padre Jesús.....	Colmenar Arroyo.	990 —

Madrid, 20 de Noviembre de 1924.— El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Riestra.
(Núm. 3.132)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Lcdo. D. Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por D. Miguel Pérez García con D. León Pérez López, sobre exclusión de bienes de un inventario, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Número 169.—En la Villa y Corte de Madrid, a 14 de Noviembre de 1924. En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Pastrana, y seguidos entre partes: de una, D. Miguel Pérez García, mayor de edad, labrador, vecino de Maznecos, por sí y como legal representante de su hijo, menor de edad, Félix Pérez Martínez, representado por los Estraños por su no comparecencia en esta instancia; y de la otra, D. León Pérez López, mayor de edad, de la misma profesión y vecindad, en nombre propio y como administrador de la testamentaria de doña Juana Pérez García, defendido por el Letrado D. Luis Heróles y representado por el Procurador

D. Manuel de la Llave, sobre exclusión de bienes del inventario judicial de la mentada testamentaria,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia apelada, por la que estimando las pretensiones deducidas por el actor en su escrito de demanda, se declara: que los bienes que se enumeran en los hechos primero y sexto de la misma pertenecen al demandante D. Miguel Pérez García, en concurrencia con su hijo Félix Pérez Martínez, y en su consecuencia se manda excluir dichos bienes del inventario judicial de la testamentaria de doña Juana Pérez García, alzándose la suspensión acordada en su tramitación; declarando no haber lugar a la devolución de frutos pedida por el demandado sin hacer expresa condena de costas. Así por esta sentencia, que por la rebeldía de D. Miguel Pérez, se publicará en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse notificación personal, dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Manuel Pérez Rodríguez.—José Porcel.—Miguel Hernández.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. Miguel Hernández, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que

certifico yo el Relator Secretario. Madrid, 14 de Noviembre de 1924. Rubricado. Ante mí, L. Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 25 de Noviembre de 1924.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 3.171) (C.—239)

Don Emilio de Iguésón Paz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala 1.ª de lo Civil de esta Audiencia penden en apelación unos autos seguidos por doña Tomasa y doña Teresa Gómez García, con D. Felipe de Jesús Gómez García, sobre entrega de bienes, efectos y rentas, en los cuales ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia número 117

En la Villa y Corte de Madrid, a 9 de Octubre de 1924. En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia de Arévalo entre partes: de una, como demandantes y apelantes, doña Tomasa y doña María Teresa Gómez García, mayores de edad, y vecinas de Blancorrancho, representadas por el Procurador D. Juan Ponce de León y defendidas por el Letrado D. Rafael Marín, y de otra, como demandado y apelado, D. Felipe de Jesús Gómez García, mayor de edad, y vecino de Narros del Castillo, representado en esta segunda instancia por los Estraños del Tribunal, sobre entregas de bienes, efectos y rentas

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, en cuanto por la misma se absuelva al demandado, D. Felipe de Jesús Gómez García, de la demanda interpuesta contra el mismo por doña Tomasa y doña María Teresa Gómez García, sobre entregas de bienes, con sus frutos y rentas, sin hacer expresa condenación de costas en ninguna de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia lo acordamos, mandamos y firmamos, Diego López Moya.—Manuel Pérez Rodríguez.—Benigno Sánchez Andrade.—José Oppelt.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. José Oppelt, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la Sala 1.ª de lo Civil de esta Audiencia el día de su fecha, de que certifico, ante mí, Lcdo. Joaquín Garrigues.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar lo acordado por lo que respecta al litigante constituido en rebeldía, don Felipe de Jesús Gómez García, extiéndolo al presente, que para su inserción remito al BOLETÍN de la provincia, en Madrid, a 24 de Noviembre de 1924.

El Oficial de Sala,
P. H.
Lcdo. Angel de Marcos
(Núm. 3.163) (C.—241)

Juzgados de primera Instancia

BUENAVISTA

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendatario por el pro-

cedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, contra finca dada en garantía de un préstamo de cincuenta y cinco mil pesetas de principal, intereses convenidos y costas, a instancia de D. Bienvenido López Romera, contra doña María del Rosario González Dueñas y Carranza, esposa de D. César Idoate y Esteban, se anuncia por tercera vez la venta, en pública subasta, de la referida finca que según se relaciona en la escritura base de dicho procedimiento es la siguiente:

La sexta parte indivisa de una finca o posesión nombrada «Abarco», en término de Portugalte, provincia de Vizcaya, toda ella cercada de pared de mampostería y verja de hierro en sus frentes, dentro de cuyo perímetro se comprenden varios edificios y un extenso parque huerto, conteniendo una superficie de diecisiete mil cuatrocientos ochenta y tres metros y cincuenta y cuatro décimetros, equivalentes a doscientos veinticinco mil ciento noventa y un pies cuadrados y sesenta centésimas de otro; que linda: por el Norte o frente, con la carretera de Portugalete a Santurce y terrenos propiedad de doña Francisca Carranza; por el Sur o espalda, con terreno del señor Juaristi, con la carretera de Portugalete a Somorrostro y con propiedad de los señores D. Fructuoso y D. José Homaza; por el Este o izquierda, con esta misma propiedad y la de doña Rosario Gaviño, y por el Oeste o derecha, con un terreno también de doña Francisca de Carranza y propiedades de doña Antonia del Villar y del Sr. Juaristi.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día siete de Enero del año próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose: que dicha subasta es sin sujeción a tipo; que no se admitirán posturas sin la previa consignación en la mesa del Juzgado del diez por ciento del valor fijado a la expresada participación de finca en la escritura de préstamo, base del repetido procedimiento que fue de noventa y cinco mil pesetas; que los autos y títulos de propiedad de la repetida parcela, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, habrán de continuar subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta igualmente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último, que sin el requisito antes indicado de la consignación no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las que se hicieron a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Esteban Unzueta.

Es copia:
Esteban Unzueta
(A.—1.340)

CENTRO

Alfonso Trapiello (Etelvino), cuya demas filiación se desconoce, domiciliado últimamente en la calle del Barquillo, número 21, procesado por estafa, en causa número 525 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 8 de Octubre de 1924.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—1.774)

Ortega Blanco (Eduardo) natural de Isla de Cuba, soltero, profesión vendedor, de treinta y seis años, hijo de Mariano y Estefanía, domiciliado últimamente en la calle de Carretas, 7, Pen-sión Victoria, procesado por estafa en causa número 489 de 1923, comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez, a fin de efectuarse su prisión en la Cárcel Celular.

Madrid, 2 de Octubre de 1924.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—1.773)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de D. Alfonso Guillén y Vélez, que se defiende en concepto de pobre, representado en tal concepto por el Procurador don Gregorio Fernández Voces, en cuyos autos es también parte el señor Fiscal municipal, sobre rectificación de errores cometidos en las actas de inscripción de los nacimientos de sus hijas Fernanda e Isabel Guillén y González.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto a fin de que los que se crean perjudicados puedan acudir ante este Juzgado y mencionados autos dentro del término de diez días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 11 de Noviembre de 1924.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Joaquín Argote

Francisco Fabié

(Núm. 3.077)

(C.—226)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, por providencia dictada con esta fecha, ha admitido la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía ha promovido en concepto de pobre el Procurador D. José López Batanero, a nombre y representación de D. Eulogio José Barrero Menéndez, sobre pago de cantidad, mandando conferir traslado de ella al demandado D. Antonio Rodríguez González, emplazándole para que en el término de nueve

días, improrrogables, comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole de que, en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y desconociéndose el actual domicilio o paradero de dicho demandado, D. Antonio Rodríguez González, se ha acordado hacer el emplazamiento por medio de los periódicos oficiales, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, y a tal efecto se expide la presente en Madrid, a 7 de Noviembre de 1924.

El Secretario,
Federico González de Rivero

(C.—224)

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el incidente promovido por doña Asunción Riguera González, sobre que se la declare pobre para litigar con doña Matea Pablo y Blanco y los demás herederos abintestatos de doña Francisca Pablo y Blanco y el señor Abogado del Estado, se ha admitido dicha demanda incidental, habiéndose acordado emplazar por medio del presente edicto a los demás herederos abintestatos de doña Francisca Pablo y Blanco, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que comparezcan en dicho incidente de pobreza, dentro del término de nueve días.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de doña Francisca Pablo Blanco, cuyos nombres y domicilios se desconocen, por medio de este edicto para que, dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su publicación en los periódicos oficiales, lo expido con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 2 de Diciembre de 1924.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Falcón

(C.—244)

BILBAO

Uruñuela Sánchez (José), de treinta y seis años, hijo de Eustasio y de Isabel, de estado casado, natural de Madrid, partido de Madrid, provincia de Madrid, de oficio Médico, con instrucción y sin antecedentes penales, residiendo antes en Madrid, General Castaños, 7, segundo, y domiciliado últimamente en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por auto de hoy, dictado en causa número 167 de 1924 por el delito de estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 8 de Noviembre de 1924.

El Juez de instrucción,
(Firmado)

(Núm. 3.053)

(B.—1.775)

Montañes Martín (Luis), de veintiséis años, hijo de desconocido y de Carmen, de estado soltero, natural de Málaga, de oficio jornalero, con instrucción, sin antecedentes penales, estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo castaño, domiciliado últimamente en Madrid, Ticioano, 13, patio, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en término de diez días,

en el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión según lo acordado por auto de hoy dictado en causa número 152-1924 por el delito de tentativa de hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 5 de Noviembre de 1924.

El Juez de instrucción,

Juan Gómez Pedreira

(Núm. 3.021)

(B.—1.768)

COLMENAR VIEJO

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Hago saber: Que el día 20 de Diciembre próximo, a las que tendrá lugar ante este Juzgado la venta, en segunda pública subasta, de la siguiente finca embargada a Pedro Pérez Asenjo, para pago de costas en sumario por lesiones.

Finca:

Una casa en casco de Fuencarral, calle Santa Ana Baja, que no está numerada, y se decía tiene el número 24, de superficie 82,80 metros cuadrados; que linda: por la derecha, entrando, al Sur, con casa de Clemente López; izquierda, al Norte, con otra casa de Cayetano Gallego, y al fondo, al Este, con otra de Domingo Montero, tasada en 2.000 pesetas.

• Condiciones:

1.ª El tipo de subasta es la tasación deducido el 25 por 100, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma ni postor que no consigne el 10 por 100 de ella.

2.ª No existen títulos de propiedad con lo que habrá de conformarse el rematante, sin perjuicio de suplirlos en la forma autorizada por la Ley.

3.ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a 15 de Noviembre de 1924.

Lodo. Luis B. Sánchez

Manuel Díaz-Merry

(Núm. 3.115)

(C.—231)

GETAFE

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe,

Hago saber: Que a instancia del Médico Director del Manicomio Esquerdado, situado en término de Carabanchel Alto, instruyo expediente de reclusión definitiva de los dementes siguientes: D. José Aguilar Rodríguez, natural de Rioje (Almería), de veintinueve años de edad, soltero; don José Tobar Ramírez, natural de Morón (Sevilla), de cincuenta y un años de edad, casado; D. José Yanes Linares, de veinte años de edad, soltero; doña Francisca Rivero Bayarna, natural de Valladolid, de veintiséis años de edad, soltera, y doña Luisa González Torralba, natural de Madrid, de cuarenta y cinco años de edad, casada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se llama y emplaza a los parientes de dichos enfermos para que comparezcan en el indi-

cado expediente, en el término de un mes, y hagan las reclamaciones que crean procedentes.

Getafe, 29 de Noviembre de 1924.

El Secretario,

A. Murias

Manuel González Correa

(Núm. 3.203)

(O.—254)

PEGO

Don Enrique Márquez Guerrero, Juez de instrucción de la villa de Pego y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha dictada en el sumario 23 del año actual en este Juzgado, sobre incendio, entre otros, del monte Pla de Rufart, del término municipal de Benicombra, perteneciente a los herederos del excelentísimo señor conde de Parcent, se cita, llama y emplaza a los expresados herederos, para que, en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de recibirles declaración sobre la cuantía del perjuicio sufrido por dicho incendio y enterarles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; previniéndoles que, si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Pego, a 27 de Noviembre de 1924.

P. S. M.,

El Secretario,

José Andrés Meina

El Juez de instrucción,

Enrique Márquez

(Núm. 3.192)

(C.—237)

Juzgados militares

MADRID

Garofa Serrano (Antonio), hijo de Andrés y de Hilaria, natural de Madrid, de veintitrés años de edad y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, nariz regular, barba poca, color sano, producción buena, y de profesión peluquero, domiciliado últimamente en la calle del Peñón, número 7, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Getafe número 3 para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Madrid ante el Juez instructor D. José de Reyna Fraireso, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 12 de Noviembre de 1924.

El Juez instructor,

José de Reyna

(Núm. 3.061)

(B.—1.776)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 73.456, a nombre de doña Marta Bonet Soler, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 7 de Diciembre de 1924.

El Jefe de la Caja,

Enrique Marzal

(A.—1.339)

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798